Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0462

(Agosto 01 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad DELAGRO SAS con NIT. 800.153.557, por medio de su representante legal suplente JAVIER GUZMAN DIAZ con C.C. 14.217.811, radicó bajo el No. 73001-1-19-0090 del 21 de febrero de 2019, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la Carrera 48 Sur Calle 120 Urbanización San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-9217 y ficha catastral 01-13-0606-0001-000 y con un área de lote de 5.962,73m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 02 de abril de 2019.

Que JAVIER GUZMAN DIAZ, representante legal suplente de la sociedad DELAGRO SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a NOEL ALEJANDRO GOMEZ con C.C. 93.379.325, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Articulo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100161 de fecha 11 de abril de 2019, entregada en la misma fecha, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1419 del 28 de mayo de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0229 del 28 de mayo de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 20 de junio de 2019.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-13-0102 del 23 de abril de 2013 "Por la cual se concede una licencia de urbanización y construcción – obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** la sociedad **DELAGRO SAS** con NIT. 800.153.557, por medio de su representante legal suplente **JAVIER GUZMAN DIAZ** con C.C. 14.217.811, para el predio localizado en la Carrera 48 Sur Calle 120 Urbanización San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-9217 y ficha catastral 01-13-0606-0001-000**, con un área de lote 5.962,73m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
ÁREA LOTE	**5.962,73**
Área Neta Urbanizable	5.337,49
AFECTACIONES	**625,27**
Afectación vial Calle 118	16,49
Afectación vial Av. Picaleña	608,78
RELOTEO	**5.337,49**
Lote 01 (Res. 73001-1-13-0102 del 23 de Abril de 2013)	2.497,39
Lote 02 (Área libre para reloteo)	2.840,10

Con las anotaciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano en lo pertinente a corregir en los rótulos de los planos la dirección del predio, "Carrera 48 Sur Calle 120" y la numeración de los planos.

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de agosto de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 08 AGO 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

NOEL ALEJANDRO GOMEZ
C.C. 93.379.325
Apoderado.

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 26 AGO 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 AGO 2019

FIRMA: _____